



SC-CER812220



CO-SC-CER812220



## REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS

### OBJETO

La rendición de cuentas es una herramienta para informar y explicar a las partes interesadas acerca de la gestión y resultados alcanzados en un período determinado.

Como proceso, la rendición de cuentas tiene como principal objetivo dar a conocer la gestión de Mutual SER EPS como entidad, buscando retroalimentación de la ciudadanía, entes de control y demás partes interesadas.

### ALCANCE

El presente reglamento se implementa para la realización de las Audiencias públicas de rendición de cuentas, con el fin de garantizar la participación de todas las partes interesadas, bajo unos criterios claros y definidos con antelación para el logro de un espacio de participación plena y satisfactoria.

### DISPOSICIONES

Se han establecido las siguientes etapas para la planeación, desarrollo y acciones posteriores de las audiencias públicas de rendición de cuentas:

#### 1. Antes de las audiencias públicas de rendición de cuentas

##### 1.1 Difusión de la audiencia pública

- Las fechas y lugares de las audiencias públicas de rendición de cuentas se reportarán a la Superintendencia de Salud según las disposiciones normativas vigentes.
- La convocatoria se realizará en un término no inferior a un mes de la fecha de realización.
- Se publicará la invitación a las audiencias por el sitio web de la entidad y demás canales de comunicación disponibles, a más tardar el 10 de abril de cada vigencia.



SC-CER812220



CO-SC-CER812220



- Enviar la invitación física de la audiencia pública de rendición de cuentas a los entes de control y otros organismos de vigilancia.
- Se convocará a expertos en salud pública, en sistemas de salud, actuarios e investigadores en salud, según aplique para la rendición de cuentas académica.
- El informe por presentar debe ser publicado en la página web de la entidad, 30 días antes de la realización de la audiencia.

## **2. Durante la audiencia pública de rendición de cuentas**

### **2.1. Previamente al desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas**

- Se acatarán las normas de convivencia generales para este caso, por tal razón, no se permitirá el ingreso a personas en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas.
- El horario previsto para la realización del evento se guardará en lo posible, con el fin de contar con el mayor tiempo posible tanto para presentar los temas como para la resolución de inquietudes.

### **2.2. Durante el desarrollo de la audiencia pública**

- Se designará un moderador, el cual estará encargado de presentar la agenda del día y las reglas generales del desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas.
- La entidad presentará el informe de acuerdo con la agenda prevista.
- Se aceptarán solo preguntas relacionadas con los contenidos del informe de audiencia pública de rendición de cuentas.
- Cada pregunta será orientada por el moderador, procurando que sea respondida a cabalidad y en un tiempo prudente.
- Durante el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas se levantará un acta que debe contener: constancias de convocatorias, forma cómo se garantizó la participación de la ciudadanía, desarrollo de la audiencia, relación de autoridades, grupos u organizaciones asistentes, respuestas y aclaraciones que se publicaron como consecuencia de las inquietudes surgidas en la audiencia, compromisos adquiridos en el marco de la audiencia, si los hubiere, junto con los soportes de las acciones de cumplimiento y/o cronograma<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Superintendencia de Salud. Circular 008 del 14 de septiembre de 2018.



SC-CER812220



CO-SC-CER812220



### 3. Después de la audiencia pública de rendición de cuentas

- El acta de desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas se publicará en el sitio web de la entidad dentro de los 15 días hábiles a la realización del evento, con sus respectivos registros de asistencias, informe final y demás anexos mencionados anteriormente.
- Mutual SER EPS debe asegurar que dicha información se mantenga disponible y publica en el sitio web mínimo 3 años después de la realización de la audiencia.
- De igual manera, se dispondrá de un micrositio de rendición de cuentas en el sitio web para brindar información permanente a la comunidad y permitir la interacción a través de la recepción y respuesta de solicitudes, comentarios u observaciones.

### ACLARATORIAS

Las instrucciones del presente reglamento reflejan la normativa vigente y se acoge a las disposiciones que por casos excepcionales disponga la Superintendencia Nacional de Salud para los eventos de audiencias públicas de rendición de cuentas, en situaciones de emergencia nacional, calamidad nacional u otra similar.

### REFERENCIAS

- Circular Externa 0007 del 30 de junio de 2017: Instrucciones generales para la implementación de mejores prácticas organizacionales – Código de conducta y de buen gobierno EPS, EMP y SAP.
- Circular Única: Protección de los usuarios y la participación ciudadana – Superintendencia de Salud.
- Circular Externa 008 de 2018: Por la cual se hacen adiciones, eliminaciones y modificaciones a la Circular 047 de 2007.
- Decreto 682 de 2018: Condiciones para la habilitación de las EPS.
- Resolución 2515 de 2018: Por medio de la cual se reglamentan las condiciones para la habilitación de las entidades responsables de la operación del aseguramiento en salud y los estándares de oportunidad y acceso para la operación territorial del aseguramiento.



SC-CER812220



CO-SC-CER812220



## CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN ANTERIOR	FECHA DE APROBACIÓN	VERSIÓN ACTUAL	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
N/A	31/10/2018	01	Creación del documento
01	27/09/2019	02	Aprobación general de la documentación por parte de la Junta Directiva y la adopción a la nueva plantilla institucional.
02	30/04/2020	03	Inclusión de aclaratoria

# OFICIAL

VIGILADO Supersalud